

CIRCULAR - LEY 2/2023 DE 20 DE FEBRERO CANAL ÉTICO

Apreciado cliente:

El pasado **1 de diciembre de 2023** entró en vigor la obligación de que todas las organizaciones con más de 50 trabajadores dispongan de un **canal ético**, según lo establecido por la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

¿Qué es un canal ético y para qué sirve?

Un canal ético es un sistema de **comunicación interna** que permite que cualquier persona de la empresa o vinculada a ella pueda comunicar o denunciar conductas irregulares o ilícitas que se produzcan dentro de la propia empresa.

A diferencia de un canal de denuncias, el canal ético permite que cualquier persona que tenga o haya tenido algún tipo de relación con la empresa, pueda enviar una denuncia a través de este. Es decir, que aparte de empleados, el reglamento del canal de denuncias puede ser usado por exempleados, becarios, voluntarios, trabajadores en prácticas, candidatos a un puesto de trabajo, accionistas, trabajadores autónomos o proveedores.

Estas conductas pueden afectar al cumplimiento de la normativa legal, al código ético de la organización o a los principios de responsabilidad social corporativa.

El objetivo de un canal ético es **prevenir y detectar posibles riesgos legales, reputacionales o financieros** que puedan afectar a la empresa, así como fomentar una cultura de integridad, transparencia y confianza entre los trabajadores y los grupos de interés.

Además, un canal ético contribuye a **demostrar que la empresa no participa ni tolera las infracciones cometidas por algún empleado o colaborador**, lo que puede evitar o atenuar posibles sanciones o responsabilidades civiles o penales.

¿Cómo implementar un canal ético en su empresa?

Para que un canal ético sea eficaz y cumpla con la normativa vigente, debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Debe garantizar el **anonimato** y la **confidencialidad** de los denunciantes, así como la **protección de sus datos** personales y los de las personas denunciadas.
- Debe estar **accesible** para todos los trabajadores y colaboradores, así como para terceros que tengan relación con ella, como clientes, proveedores o accionistas.
- Debe contar con un **procedimiento claro y ágil de recepción, gestión y resolución** de las denuncias, así como con un órgano independiente y especializado que se encargue de su análisis y seguimiento.
- Debe estar **respaldado por una política de no represalias ni discriminación hacia los denunciantes**, así como por medidas disciplinarias o correctivas para los infractores.
- Debe estar **integrado en el sistema de compliance** de la empresa, y ser objeto de una difusión, formación y evaluación periódica.

En **Mateos Legal** somos expertos en asesoramiento legal y fiscal para empresas y directivos, y podemos ayudarle a implementar un canal ético en su organización, adaptado a sus necesidades y a la normativa aplicable.

Contamos con un equipo multidisciplinar de profesionales del derecho especialistas en Derecho Civil, Mercantil, Compliance, Laboral, Fiscal y Administrativo. Estamos a su disposición para solucionar cualquier duda o



aclaración acerca de esta Ley o para cualquier consulta que tenga acerca de derecho Mercantil y Compliance.